



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por la cual se termina una vacancia temporal, una provisionalidad en vacante temporal y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “*6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*”

Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución N° 2024060420069 del 18/10/2024, se le concedió vacancia temporal al empleo del docente **GERMAN YESID PIÑA PUERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7181319, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3AM, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien venía laborando, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. AMÉRICA, sede COLEGIO AMÉRICA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 3423, desde el 20 de octubre de 2024 y hasta que la Secretaría Educación Departamental de Boyacá, le evaluara el periodo de prueba como Docente de Aula,

"Por la cual se termina una vacancia temporal, una provisionalidad en vacante temporal y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

en la Institución Educativa Técnica Alejandro de Humboldt, ubicada en el municipio de Arcabuco.

Que en atención a que mediante comunicado con radicado N° ANT2025ER070471 del 10/12/2025, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano, el docente **GERMAN YESID PIÑA PUERTO**, solicita reintegrarse a su cargo en propiedad, **a partir del 13 de enero del 2026**, por lo que se hace necesario terminar la vacancia temporal concedida mediante Resolución N° 2024060420069 del 18/10/2024 y en consecuencia dar continuidad en el mismo municipio y establecimiento educativo que se encuentra nombrado en propiedad en el departamento de Antioquia.

Que en consecuencia al regreso del docente **PIÑA PUERTO**, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal de la docente **CAROLINA GIRALDO BERRIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1035435612**, como Docente de Aula en el área de Matemáticas, en la I. E. AMÉRICA sede COLEGIO AMÉRICA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 3423; quien venía cubriendo la novedad administrativa del titular de la plaza, en virtud del nombramiento efectuado mediante el Decreto N° 2024070004712 del 08/11/2025.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dar por terminada la vacancia temporal, otorgada mediante Resolución N° 2024060420069 del 18/10/2024, al docente **GERMAN YESID PIÑA PUERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **7181319**, para realizar el periodo de prueba como Docente de Aula, en la Institución Educativa Técnica Alejandro de Humboldt, ubicada en el municipio de Arcabuco; **a partir del 13 de enero del 2026**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **GERMAN YESID PIÑA PUERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **7181319**, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3AM, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. AMÉRICA, sede COLEGIO AMÉRICA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 3423, **a partir del 13 de enero del 2026**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3°: Dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal de la docente **CAROLINA GIRALDO BERRIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1035435612**, como Docente de Aula en el área de Matemáticas, en la I. E. AMÉRICA sede COLEGIO AMÉRICA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 3423; en razón al regreso del docente **GERMAN YESID PIÑA PUERTO**,

"Por la cual se termina una vacancia temporal, una provisionalidad en vacante temporal y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

identificado con cédula de ciudadanía N° 7181319, a su plaza en Propiedad, **a partir del 13 de enero del 2026**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4º: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5º: Cominar a los interesados para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 6º: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

ARTÍCULO 7º: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Mónica Patricia Espina L.
MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista	<i>Daniela V-U</i>	15/12/25
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta	<i>C. Rojas</i>	15.12.2025
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano	<i>L. González</i>	15-12-2025
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales	<i>I. Uribe</i>	16 Dic 2025
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Administrativo y Financiero	<i>C. Pérez</i>	15-12-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.